ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

PRÓRROGA No. 3 Y ADICIÓN 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL No. IDU-1725-2023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y MIDOT COLOMBIA SAS

Entre los suscritos, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo N° 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., con NIT: 899.999.081-6, reestructurado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo N° 006 del 28 de septiembre de 2021, ubicado en la Calle 22 No. 6 - 27 en la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 3386660 y página web www.idu.gov.co, legalmente representado por **GISELE MANRIQUE VACA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.005.376, en su calidad de **SUBDIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN CORPORATIVA** del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** nombrada mediante la Resolución N° 265 del 09 de febrero de 2024, posesionada según Acta N° 031 del 9 febrero de 2024 debidamente facultada para firmar el presente documento de conformidad con la Resolución No. 6165 del 29 de diciembre de 2023, de la Dirección General, quien en adelante se denominará el **IDU** y **MIDOT COLOMBIA SAS**., con NIT 901.092.312-5 con domicilio en la ciudad de Medellín, en la Carrera 43 A 14-109 OF 409, con teléfono 2666951 y dirección de correo electrónico **lina.marin@midot.com,** representada legalmente por **LINA MARCELA MARÍN CHAVERRA** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.875.210, en calidad de representante legal suplente, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso él ni la sociedad que representa en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que rijan la materia, en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente al IDU para los fines a que haya lugar, y quien se viene denominando el **CONTRATISTA**, acordamos suscribir la presente **Prórroga No 3 y Adición No. 2** al Contrato de prestación de servicios profesionales No**. IDU-1725-2023**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 29 de noviembre de 2023, a través de la plataforma transaccional SECOP II, se suscribió contrato de prestación de servicios profesionales con **MIDOT COLOMBIA SAS.,** cuyo objeto es: "*Prestar los servicios para el acceso, uso, consulta y soporte especializado de la herramienta tecnológica diseñada por MIDOT COLOMBIA SAS, para la aplicación de quinientas (500) pruebas de integridad a los Colaboradores IDU (Servidores Públicos y Contratistas de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión), dentro del Subsistema de Gestión Antisoborno de la Entidad*" y cuyo inicio de ejecución correspondió al 5 de diciembre de 2023, tal y como consta en el acta de inicio correspondiente.

2. Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda del contrato de Prestación de Servicios profesionales No. IDU 1725-2023, se pactó un plazo de **SIETE (07) MESES**, y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás que le señale al efecto este contrato.

3. Que, conforme con la cláusula cuarta del mismo, el valor del Contrato se estableció en la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($43.241.625,00) M/CTE**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos en que se incurre para la ejecución del contrato, así como gastos de legalización y suscripción de la contratación, impuestos y demás erogaciones inherentes al mismo.

4. Que en desarrollo del contrato de prestación de Servicios No. IDU-1725-2023, se han suscrito las siguientes modificaciones contractuales:

EVENTO CONTRACTUAL	OBJETO DE LA MODIFICACIÓN	FECHA
Prórroga No. 1	Prorrogar el plazo de ejecución contractual del contrato de prestación de servicios IDU 1725-2023, por el término de UN (1) MES.	4/07/2024
Prórroga No. 2 y Adición No. 1	Prorrogar el plazo de ejecución contractual del contrato de prestación de servicios IDU 1725-2023, por el término de UN (1) MES y se adiciona el valor de $6.918.660	29/07/2024

5. Que a la fecha de la presente solicitud, no se adelantan procesos administrativos sancionatorios en contra del contratista.

6. Que mediante memorando SGGC 202450500262143 de fecha 2 de septiembre de 2024, la Subdirectora General de Gestión Corporativa, solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual, elaborar el documento de Prórroga No. 3 y Adición No. 2, al Contrato de prestación de servicios profesionales No. IDU-1725-2023, manifestando lo siguiente:

(…)

El 5 de diciembre del 2023, se suscribió el contrato No. IDU-1725-2023 con la empresa MIDOT COLOMBIA S.A.S., cuyo objeto es:" PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL ACCESO, USO, CONSULTA Y SOPORTE ESPECIALIZADO DE LA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA DISEÑADA POR MIDOT COLOMBIA SAS, PARA LA APLICACIÓN DE QUINIENTAS (500) PRUEBAS DE INTEGRIDAD A LOS COLABORADORES IDU (SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN), DENTRO DEL SUBSISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO DE LA ENTIDAD",

Plazo: 7 meses a partir del acta de inicio
Fecha de inicio del contrato: 5 de diciembre de 2023
Fecha de terminación inicial: 4 de agosto del 2024
Valor Inicial: $43.241.625

El día 4 de julio de 2024, se solicitó prórroga del contrato hasta el 4 de agosto de 2024, con el fin de dar continuidad en la prestación del servicio teniendo en cuenta la contingencia contractual en este periodo de tiempo en el cual se estimó que se deberían efectuar aproximadamente 76 pruebas de integridad a servidores y contratistas de la entidad, en el marco del Subsistema de Gestión Antisoborno; así mismo, se hizo necesario adicionar el Contrato No. IDU-1725-2023 en la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS ($6.918.660) MCTE., incluido IVA, equivalente a 80 prueba, prorrogándose hasta el 04 de septiembre 2024.

Dada la necesidad de realizar las pruebas ante señaladas, está en curso un proceso para la nueva contratación, y debido a que la adjudicación está programada para principios del mes de noviembre, se debe adicionar y prorrogar el presente contrato, teniendo en cuenta que el Instituto no puede dejar de aplicar las pruebas de integridad implementadas por el IDU en el marco del Subsistema de Gestión Antisoborno, y en razón a que la actual administración está fortaleciendo el subsistema de gestión de la entidad.

Por lo anterior, comedidamente solicitamos adicionar el Contrato No. IDU-1725-2023 por la suma de DOCE MILLONES CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($12.107.655) MCTE., incluido IVA con el fin de contratar 140 pruebas adicionales, y prorrogarlo hasta el 30 de octubre 2024, siendo necesario advertir que con esta adición, no se supera el 50% del valor inicial como establece la ley. (…)"

7. Que mediante solicitud de adición y /o prórroga, suscrito por el Representante legal – Contratista, la Subdirectora General de Gestión Corporativa, en calidad de supervisora del contrato, exponen las razones para solicitar la prórroga No. 3 hasta el 30 de octubre de 2024 y para adicionar la suma de DOCE MILLONES CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($12.107.655) MCTE., incluido IVA, manifestando lo siguiente:

(…) "*Que el día 5 de diciembre de 2023 se suscribió el contrato IDU-1725-2023, con la empresa MIDOT COLOMBIA S.A.S, cuyo objeto es "prestar los servicios para el acceso, uso, consulta y soporte especializado de la herramienta tecnológica diseñada por MIDOT COLOMBIA SAS, para la aplicación de quinientas (500) pruebas de integridad a los colaboradores IDU (servidores públicos y contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión), dentro del subsistema de gestión Antisoborno de la entidad.", con un plazo inicial pactado por el término de siete (07) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio la cual se rubricó el día 5 de diciembre de 2023, el valor inicial pactado fue de CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($43.241.625) MCTE., incluido IVA. El principal objetivo de este contrato fue llevar a cabo la aplicación de pruebas de integridad para prevenir el soborno bajo los estándares de la norma ISO 37001, el cual se realizó bajo una modalidad de contratación directa.*

En términos de ejecución es importante mencionar que, para el mes de mayo de la presente vigencia, se habían realizado cuatrocientas noventa (490) pruebas, quedando disponibles únicamente diez (10) pruebas por realizar. La ejecución presupuestal del contrato para ese momento ascendía a CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($42.376.793) MCTE., incluido IVA, y un saldo pendiente de ejecución por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($864.833) MCTE., incluido IVA.

Así las cosas, en respuesta al agotamiento de las pruebas contratadas, y para garantizar la continuidad de la prestación del servicio de aplicación de pruebas de integridad implementadas por el IDU a los servidores y contratistas de la entidad en el marco del Subsistema de Gestión Antisoborno, surgió la necesidad de prorrogar el contrato IDU-1725-2023 hasta el 4 de agosto de 2024 ; Posteriormente se adicionó por la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS ($6.918.660) MCTE., incluido IVA, equivalente a 80 pruebas y cuyo plazo de ejecución se amplió hasta el 4 de septiembre de 2024.

Por otro lado, es importante mencionar que al 30 de Julio se habían ejecutado en términos financieros un valor de CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($42.636.243) MCTE., incluido IVA, quedando un saldo por ejecutar de SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CUARENTA Y DOS PESOS ($7.524.042) MCTE. incluido IVA., que equivale a (493) pruebas realizadas y un saldo de (57) pruebas que han sido ejecutadas durante el mes de agosto de 2024.

Para el mes de Septiembre según las estimaciones realizadas se ejecutaran las treinta (30) pruebas restantes a los servidores y contratistas que la metodología defina, sin embargo, y teniendo en cuenta que se debe garantizar la continuidad de la prestación del servicio de aplicación de pruebas de integridad implementadas por el IDU, en el marco del Subsistema de Gestión Antisoborno, y en razón a que la actual administración en aras de fortalecer el subsistema de gestión de la entidad, llevó a cabo la revisión y actualización de los criterios de aplicabilidad de

pruebas de integridad, se hace necesario, adicionar el Contrato No. IDU-1725-2023 por la suma de DOCE MILLONES CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($12.107.655) MCTE., incluido IVA, y prorrogarlo hasta el 30 de octubre 2024 sin superar el 50% que establece la ley, con el fin de contratar 140 pruebas adicionales.

Teniendo en cuenta lo anterior, la necesidad de realizar las pruebas ante señaladas y que el proceso de la nueva contratación está en curso, es necesario proceder con la adición y prórroga del contrato.

(…)"

8. Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace esencial aprobar la presente prórroga y adición para asegurar que el servicio se mantenga ininterrumpido. Esto contribuirá significativamente a la prevención del soborno y al fortalecimiento del subsistema de gestión Antisoborno del IDU.

9. Adicionalmente, se establece que el objeto del contrato no sufrirá alteración alguna, La prórroga y adición solicitada se enmarca en la prestación requerida y acordada por las partes desde el inicio del proceso. Esta solicitud de prorroga y adición se realiza conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

10. Que en virtud de los argumentos expuestos, se concluye que legal y jurisprudencialmente es perfectamente viable que las partes del contrato estatal, de manera bilateral, procedan a modificar el contrato ante la existencia de una causa cierta y debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

11. Que es importante precisar que la presente Prórroga No 3 y adición No. 2 al contrato de prestación de servicios profesionales No. IDU-1725-2023, se encuentra debidamente revisada por parte de la Dirección Técnica de Gestión Contractual en los aspectos netamente jurídicos, bajo el entendido que la validación correspondiente a los efectos presupuestales y técnicos fueron debidamente examinados por parte de Subdirección General de Gestión Corporativa. Así las cosas, la presente Prórroga No 3 y Adición No. 2 al contrato de Prestación de Servicios profesionales No. IDU-1725-2023, se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA - PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución contractual del contrato de prestación de servicios profesionales No. IDU-1725-2023, hasta el 30 de octubre de 2024, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo inicial, sus prórrogas y suspensiones si a ello hubo lugar.

SEGUNDA – MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula segunda del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No 1725-2023, denominada "**PLAZO",** la cual quedará de la siguiente manera:

*"***CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO:** *El plazo del contrato será de* ***hasta el 30 de octubre,*** y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás que señale al efecto este contrato.

TERCERA -ADICIÓN: Adicionar el contrato de prestación de servicios profesionales No. IDU-1725-2023 en la suma de **DOCE MILLONES CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($12.107.655) M/CTE**. Incluido IVA y todos los costos directos e indirectos en que se incurre para la ejecución del contrato, así como gastos de legalización y suscripción de la contratación, impuestos y demás erogaciones inherentes al mismo.

CUARTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente Adición No. 2 al contrato de prestación de servicios profesionales No. IDU-1725-2023, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestas:

CDP No.	FECHA	VALOR	VALOR A APLICAR EN LA PRESENTE ADICIÓN
4519	30/08/2024	$ 12.107.655	$ 12.107.655

QUINTA - MANIFESTACIONES: La presente Prórroga No 3 y adición No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. IDU-1725-2023 no altera el equilibrio del contrato. EL CONTRATISTA declara que renuncia a cualquier reclamación relacionada con las condiciones contempladas en esta, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se llegaren a presentar.

PARÁGRAFO: En virtud del contenido de la presente cláusula, no se entiende que el IDU renuncie a su potestad sancionatoria, ni a ninguno de sus derechos y facultades ni al ejercicio de estos en los términos de la normatividad vigente.

SEXTA - GARANTÍAS: El CONTRATISTA se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales, y allegarlas a la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este documento.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de las obligaciones consagradas en esta estipulación, el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

SÉPTIMA - DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente prorroga No 3 y Adición No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. IDU-1725-2023, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

OCTAVA - PROBIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes que suscribimos el presente documento, manifestamos expresamente que:

1. No estamos en causal de inhabilidad alguna para suscribir el presente documento.
2. No hemos ofrecido ni dado sobornos, ni ninguna otra forma de dadiva, prebenda o halago a ningún servidor público, asesor o contratista de prestación de servicios profesionales del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en relación con la modificación del contrato o la ejecución del mismo y nos comprometemos a no permitir que nadie, bien sea empleado, agente, asesor o representante de las partes lo haga en nuestro nombre.
3. Nos comprometemos a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento oportuno del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y/0 de las autoridades correspondientes, cualquier intento de soborno por parte de servidores públicos o contratistas del Instituto.

4. Nos comprometemos formalmente a comunicar el contenido de la presente clausula anticorrupción a todos nuestros empleados, agentes, asesores y cualquier otro representante nuestro, explicándoles su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.
5. No hemos realizado acuerdos, actos o conductas en relación con la presente modificación contractual que estén en contravía del ordenamiento jurídico vigente.

NOVENA – PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la aceptación y firma electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma SECOP II y su correspondiente publicación.

DÉCIMA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato de Prestación de Servicios profesionales No IDU-1725-2023 no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan

POR EL IDU

GISELE MANRIQUE VACA
Subdirectora General de Gestión Corporativa
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

POR EL CONTRATISTA

LINA MARCELA MARÍN CHAVERRA
Representante Legal Suplente
MIDOT COLOMBIA SAS.
NIT 901.092.312-5

Aprobó: Iván Sarmiento Galvis – Director Técnico de Gestión Contractual
Sandra Patricia Reyes Tovar – Asesora Jurídica SGGC

Revisó: Liliana Riaño Amaya – Asesor Dirección Técnica de Gestión Contractual

Elaboró: Gladys Mendoza Buitrago – Abogada Dirección Técnica de Gestión Contractual